



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9034 CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO, MUNICIPIOS Y E.L.M DE MENOS DE 5.000 HAB. AÑO 2026

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2025, aprobó la convocatoria anticipada y las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante para la anualidad de 2026, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

A continuación, se publican las Bases por las que se rige la citada convocatoria:

"Bases reguladoras de la convocatoria anticipada que ha de regir la concesión de ayudas para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante para la anualidad 2026.

Introducción:

La legislación en materia de gestión de residuos impone de manera general una serie de obligaciones a las entidades locales respecto a la recogida y gestión de los residuos domésticos que generan, y de manera particular a los biorresiduos, que representan el 41% de los residuos municipales, siendo la fracción con más peso específico dentro de la bolsa de basura. Además, por su naturaleza, es la fracción que obliga a tener frecuencias de recogida altas, para evitar molestias por olores.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Así, por un lado, el marco legal actual establece la obligación de implantar la recogida separada de la fracción orgánica, y para el año 2025, que al menos el 55% en peso del conjunto de los residuos domésticos se destinen a la preparación para la reutilización y el reciclado, lo cual sólo es posible si la fracción de biorresiduos recogida de manera separada se destina a algún tratamiento, como el compostaje.

Ante estas obligaciones, desde la Diputación de Alicante, se considera que el compostaje comunitario es una buena alternativa para ayudar a implantar la recogida selectiva y alcanzar estos objetivos, especialmente en los municipios de pequeño tamaño. Es por esto por lo que esta convocatoria se ha limitado a los municipios de menos de 5.000 habitantes. En este sentido, la propia legislación estatal y autonómica promueve la implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos para destinarlos a compostaje doméstico y/o comunitario en aquellos lugares donde sea fácilmente practicable, siendo esta medida acorde con el principio de economía circular.

La Diputación, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos lleva realizando experiencias de compostaje comunitario en las instalaciones del Hogar Provincial, donde desde el mes de octubre de 2017 se está llevando a cabo el compostaje de los biorresiduos generados en la cocina del centro, obteniéndose de manera regular un compost de calidad.

Aprovechando esta experiencia, la Diputación de Alicante sigue promoviendo la implantación de centros de compostaje comunitario para ayudar a los municipios a, por un lado, alcanzar los objetivos marcados por la legislación en cuanto a la preparación para la reutilización y el reciclado, y por el otro a ayudar en la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos.

Con esta convocatoria se pretende conseguir un ahorro en costes de gestión de residuos, ya que el tratamiento *in situ* mediante compostaje comunitario de la fracción orgánica permitirá por un lado, dejar de recoger y transportar un alto porcentaje de residuos a las instalaciones de tratamiento con el consiguiente ahorro, y por otro lado, disminuir la frecuencia en la recogida del contenedor "todo uno" debido a que la fracción orgánica del mismo se estará gestionando en el centro de compostaje comunitario.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Además, esta iniciativa permitirá a los municipios realizar actividades de concienciación y comunicación ambiental, involucrando a los vecinos en la gestión de residuos, con la posibilidad de plantear bonificaciones por buenas prácticas.

Añadir, que el compostaje comunitario, viene regulado por la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En la redacción de las bases de esta convocatoria, se han tenido en cuenta los municipios que se encuentren en riesgo de despoblamiento según la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT).

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la instalación de un centro de compostaje comunitario en aquellos municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes que lo soliciten y sean seleccionadas, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como “instalación de un centro de compostaje comunitario” lo siguiente:

- La adecuación del espacio donde se instalará el centro de compostaje.
- Cartelería informativa sobre el proceso de compostaje.
- Instalación de los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de compostaje.
- Zona para el almacenamiento de material estructurante y del compost producido
- Herramientas y utensilios para llevar a cabo las tareas de compostaje y acciones de educación ambiental.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- *Material para llevar a cabo la recogida selectiva de materia orgánica.*

Una vez instalados y construidos, la Diputación de Alicante, a través del Departamento de Residuos, prestará la asistencia técnica para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario, así como para la resolución de los problemas que puedan surgir en las primeras fases del proceso.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima a 100.000,00 euros (IVA incluido). Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando íntegramente la presente convocatoria supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2026, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 25.000,00 € (IVA incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 235 de 10/12/2025

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) *No hallarse incursos en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.*
- c) *Contar con la titularidad y disponibilidad del terreno o parcela donde se pretenda ubicar el centro de compostaje comunitario. Esta deberá tener una superficie suficiente y estar en condiciones favorables para poder llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción e instalación del centro de compostaje comunitario.*

Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios o entidades locales menores que ya hayan sido beneficiarios de esta misma convocatoria para anualidades anteriores, siempre y cuando acrediten el funcionamiento actual de las instalaciones existentes.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya sean beneficiarios de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Convocatoria para la concesión de subvenciones para Ayuntamientos, para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/ab2e1e29-5aba-41d4-9df1-ef1c038706a9>

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu guía de Sede Electrónica”, disponible en el apartado de INICIO.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento descriptivo del emplazamiento propuesto para la instalación del centro de compostaje comunitario, conteniendo la información relacionada a continuación, firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral y la compatibilidad urbanística.
 - Información que ha de contener el documento descriptivo:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Información general:<ul style="list-style-type: none">○ Municipio.○ Partida/Paraje.○ Referencia catastral.○ Coordenadas UTM.○ Clasificación y Clasificación Urbanística.○ Normas urbanísticas aplicables.○ Tabla resumen padrón de la tasa de recogida de residuos○ Superficie disponible.○ Distancia a los vecinos más cercanos.○ Acceso a la parcela.○ Pendiente del terreno.○ Existencia de sombra natural.○ Disponibilidad acceso a toma de agua.○ Sistema actual de recogida de la fracción orgánica.○ Sistema propuesto para suministrar al centro de compostaje comunitario la cantidad necesaria de residuos de la fracción orgánica○ Capacidad de suministro del material estructurante. Medios disponibles para el acondicionamiento de los restos de poda en material estructurante. |
|--|

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:
 - Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
 - Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

actuación.

- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Declaración responsable del Alcalde/sa – Presidente/a de la entidad local sobre la existencia de otros centros de compostaje en el municipio subvencionados por la Diputación en otras convocatorias, y si están o no en funcionamiento (ANEXO II).

2.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.



Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Los municipios incluidos en la Agenda AVANT. 10 puntos.

2.- La adecuación del emplazamiento propuesto para la ubicación del centro de compostaje comunitario: Hasta 40 puntos.

Respecto al lugar propuesto por el ayuntamiento para la instalación del centro de compostaje comunitario se valorará:

- Ubicación en zona de huertos urbanos o ecoparque: Hasta 10 puntos.*
- Proximidad al núcleo urbano: Distancia inferior a 200 metros: Hasta 5 puntos.*
- Facilidad de acceso, evitando excesivos desniveles y tortuosidad del recorrido, etc.: Hasta 5 puntos.*



- *Posibilidad de conectar una toma de agua: Hasta 10 puntos.*
- *Pendiente del terreno menor del 2%: Hasta 5 puntos.*
- *Existencia de sombra natural: Hasta 5 puntos.*

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los técnicos de la Excma. Diputación según puntuación anterior, en base a las circunstancias reales que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes.

De obtenerse la misma puntuación en la baremación final, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a. *Municipio contemplado en la lista AVANT.*
- b. *Municipio o entidad local de menor población.*

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 235 de 10/12/2025

Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.



ANEXO I

(*Modelo de certificado*)

D./D^a , Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS (anualidad 2026), para la actuación INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE COMPOSTAJE EN..... en parcela con referencia.....,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que la parcela y/o parcelas propuesta para la ubicación del centro de compostaje comunitario tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

.....

2º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

3º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a..... de de



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 235 de 10/12/2025

VºBº

EL ALCALDE

(1) *Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,*

(2) *Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.*

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.



ANEXO II

(*Modelo de Declaración Responsable*)

D./D^a , Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS (anualidad 2026)

DECLARO que DISPONIENDO DE UN CENTRO DE COMPOSTAJE DE UNA CONVOCATORIA ANTERIOR:

<i>El centro de compostaje municipal está en funcionamiento</i>	<i>Si</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i> <input type="checkbox"/>
---	---

Se debe marcar si o no, no dejar sin marcar.

VºBº

EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE".



En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS,

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO